Barranquilla – Atlántico, veintiocho (28) de mayo de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 040-CENACBARR–2026

Señores:
MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA SAS
NIT. 901.469.887-8
RL. ROCÍO NAVARRO HERNÁNDEZ
C.C. 32.666.017 de El Bagre - Antioquia
Dirección: Calle 10 N° 25 – 105. Centro Comercial Suricentro
Correo Electrónico: multiequiposant.sas@gmail.com
Celular: 3106219375
Montería – Córdoba.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 040-CENACBARR–2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-043-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".

Mediante el presente escrito, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA representada por el suscrito Teniente Coronel. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.544.865 de Sincelejo - Sucre, nombrado DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA según Orden Semanal N° 001 de cuatro (04) de enero de 2025, expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025), debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993: (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA SAS**, identificada con NIT. 901.469.887-8 representada legalmente por la señora **ROCÍO NAVARRO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.666.017 de El Bagre - Antioquia, con domicilio en la Calle 10 N° 25 – 105. Centro Comercial Suricentro de la ciudad de Montería – Córdoba. Celular: 3106219375 y correo electrónico: multiequiposant.sas@gmail.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.544.865 de Sincelejo - Sucre quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente N° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA con NIT: 800.130.653-9.

LA CONTRATISTA: La firma **MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA SAS,** identificada con NIT. 901.469.887-

8 representada legalmente por la señora **ROCÍO NAVARRO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.666.017 de El Bagre - Antioquia, con domicilio en la Calle 10 N° 25 – 105. Centro Comercial Suricentro de la ciudad de Montería - Córdoba. Celular: 3106219375 y correo electrónico: multiequiposant.sas@gmail.com.

2. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2026** contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

4.2. LUGAR DE ENTREGA.

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así:

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova, Ubicado en la Calle Carrera 4 N° 35 – 00, vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6	BAMRU
BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 5 CÓRDOVA	BICOR
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y RENTRENAMIENTO N° 2	BITER2

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC N° 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00. Barrio Paraíso, Barranquilla - Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2	BIVER

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($36.179.555,00) M/CTE.,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 4026 de fecha 21 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA,** el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR

001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	008	003	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	36,179,555.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**36,179,555.00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.

ESTUDIOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
1	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	6,382,171.00
2	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	6,382,171.00
3	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	10,651,017.00
TOTAL				**23,415,359.00**

ESTUDIOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
1	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	6,382,098.00
2	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	6,382,098.00
TOTAL				**12,764,196.00**

TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES
1	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	12,764,269.00
2	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	12,764,269.00
3	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	10,651,017.00
TOTAL				**36,179,555.00**

VALORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
ESTUDIOS DEL AGUA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL- PTAR								
1	70171602	PH	SERVICIO	1	45,003	30,254	5,748	36,002.00
2	70171602	Grasas y Aceites	SERVICIO	1	95,194	63,996	12,159	76,155.00
3	70171602	Hidrocarburos Totales (TPH)	SERVICIO	1	94,586	63,587	12,082	75,669.00
4	70171602	Sólidos Suspendidos Totales	SERVICIO	1	57,946	38,955	7,402	46,357.00
5	70171602	Demanda Bioquímica de Oxígeno	SERVICIO	1	102,121	68,653	13,044	81,697.00
6	70171602	Demanda Química de Oxígeno	SERVICIO	1	80,817	54,331	10,323	64,654.00
7	70171602	Sólidos Sedimentables	SERVICIO	1	27,750	18,655	3,545	22,200.00
8	70171602	Fósforo Total	SERVICIO	1	56,884	38,241	7,266	45,507.00
9	70171602	Ortofosfatos	SERVICIO	1	50,530	33,970	6,454	40,424.00
10	70171602	Nitrógeno Total	SERVICIO	1	64,192	43,155	8,199	51,354.00
11	70171602	Nitrógeno Amoniacal	SERVICIO	1	48,282	32,458	6,167	38,625.00
12	70171602	Nitratos	SERVICIO	1	36,986	24,865	4,724	29,589.00
13	70171602	Nitritos	SERVICIO	1	47,744	32,097	6,098	38,195.00
14	70171602	Temperatura	SERVICIO	1	23,341	15,692	2,981	18,673.00
SUBTOTAL					831,377	558,908	106,193	665,101.00
ESTUDIOS DEL AGUA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP								
15	70171602	PH	SERVICIO	1	23,809	16,006	3,041	19,047.00
16	70171602	Turbiedad	SERVICIO	1	29,270	19,677	3,739	23,416.00
17	70171602	Color Aparente	SERVICIO	1	20,591	13,843	2,630	16,473.00
18	70171602	Cloro Residual	SERVICIO	1	26,478	17,800	3,382	21,182.00
19	70171602	Alcalinidad Total	SERVICIO	1	35,143	23,625	4,489	28,114.00
20	70171602	Conductividad	SERVICIO	1	24,670	16,585	3,151	19,736.00
21	70171602	Coliformes Totales	SERVICIO	1	42,906	28,845	5,480	34,325.00
22	70171602	Coliformes Fecales E. Coli	SERVICIO	1	59,153	39,766	7,556	47,322.00
23	70171602	Temperatura	SERVICIO	1	37,336	25,100	4,769	29,869.00
24	70171602	Sólidos Totales	SERVICIO	1	28,917	19,439	3,694	23,133.00
25	70171602	Aluminio residual	SERVICIO	1	40,993	27,558	5,236	32,794.00
26	70171602	Hierro total	SERVICIO	1	35,380	23,785	4,519	28,304.00
SUBTOTAL					404,645	272,029	51,686	323,715.00
TOTAL					**1,236,021**	**830,938**	**157,878**	**988,816.00**

NOTA: Para efectos de facturación, se redondearon los valores en los precios ofertados.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que LA CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajuste de precios, incovados con base en estas circunstancias.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrrato resultante.
2. Informe Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). Deberá ser por unidades beneficiadas.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento de LA CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisor y LA CONTRATISTA.
8. Entrada al almacen.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable de LA CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

  - ✓ Con más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Explotación de intangibles.
  - ✓ Usuarios aduaneros.
  - ✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: LA CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

CENACBARR

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato040;duvan-prieto@ejercito.mil.co#$	**MAYOR. DUVÁN MAURICIO PRIETO**

El pago se efectuará mediante consignación en **BANCOLOMBIA** en la **CUENTA DE AHORROS N° 16600003786,** que LA CONTRATISTA acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que LA CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

NOTA 1. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia de la aceptación de oferta y LA CONTRATISTA deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

7. CONDICIONES TÉCNICAS.

LA CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” ANEXO N° 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

ANÁLISIS PARA LAS PTAR				
NUMERO ACTIVO	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**DENOMINACIÓN**	**UNIDAD**
164500000052	8004030000000000009780 64	3M1HL22028	PTAR (BITER)	BITER

164500000050	8004030000000000002592980	3M1H052071	PTAR (BAMRU)	BAMRU
164500000054	8004030000000000000978034	3M1H040901	PTAR BIVER	BIVER
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**		
02-02-02-008-03-04		**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
01	83441	PH	SERVICIO	0	1	70171602		
02	83441	Grasas y Aceites	SERVICIO	0	1	70171602		
03	83441	Hidrocarburos Totales (TPH)	SERVICIO	0	1	70171602		
04	83441	Sólidos Suspendidos Totales	SERVICIO	0	1	70171602		
05	83441	Demanda Bioquímica de Oxígeno	SERVICIO	0	1	70171602		
06	83441	Demanda Química de Oxígeno	SERVICIO	0	1	70171602		
07	83441	Sólidos Sedimentables	SERVICIO	0	1	70171602		
08	83441	Fósforo Total	SERVICIO	0	1	70171602		
09	83441	Ortofosfatos	SERVICIO	0	1	70171602		
10	83441	Nitrógeno Total	SERVICIO	0	1	70171602		
11	83441	Nitrógeno Amoniacal	SERVICIO	0	1	70171602		
12	83441	Nitratos	SERVICIO	0	1	70171602		
13	83441	Nitritos	SERVICIO	0	1	70171602		
14	83441	Temperatura	SERVICIO	0	1	70171602		

ANÁLISIS PARA LAS PTAP

NUMERO ACTIVO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	DENOMINACIÓN	UNIDAD
164500000043	8004030000000000002593016	3MHL220207	ACUEDUCTO BITER (PTAP)	BITER
164500000051	8004030000000000002592979	3M1H052071	PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA (PTAP)	BAMRU
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**		
02-02-02-008-03-04		**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE

01	83441	PH	SERVICIO	0	1	70171602		
02	83441	Turbiedad	SERVICIO	0	1	70171602		
03	83441	Color Aparente	SERVICIO	0	1	70171602		
04	83441	Cloro Residual	SERVICIO	0	1	70171602		
05	83441	Alcalinidad Total	SERVICIO	0	1	70171602		
06	83441	Conductividad	SERVICIO	0	1	70171602		
07	83441	Coliformes Totales	SERVICIO	0	1	70171602		
08	83441	Coliformes Fecales E. Coli	SERVICIO	0	1	70171602		
09	83441	Temperatura	SERVICIO	0	1	70171602		
10	83441	Sólidos Totales	SERVICIO	0	1	70171602		
11	83441	Aluminio residual	SERVICIO	0	1	70171602		
12	83441	Hierro total	SERVICIO	0	1	70171602		

Adicional a lo anterior, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes Condiciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente puede tener un convenio con un laboratorio, el cual debe estar acreditado por el IDEAM.		
2	El proveedor deberá presentar un cronograma donde se establecen las fechas, cantidad de muestras y entrega de resultados, por unidad. Los cambios en el cronograma durante la ejecución deberán ser aprobados por el Supervisor.		
3	El proveedor deberá entregar con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento del personal de la unidad militar.		
4	Para el caso de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable la Toma de Muestra para el análisis de calidad de agua de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2151 de 2007 y la Directiva permanente 00230 del 2017. El laboratorio debe desplazarse a la ubicación de cada unidad.		
5	Para el caso de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual la Toma de Muestra para el análisis de calidad de agua residual en el efluente de la PTAR con monitoreo de cuatro (04) horas, analizando los parámetros de calidad en el agua residual establecidos en la Resolución 0631 de 2015 y la Directiva permanente 00230 del 2017. El laboratorio debe desplazarse a la ubicación de cada unidad.		
6	El oferente deberá presentar junto con la oferta el certificado de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales y sanciones emitidas por el ministerio del Trabajo o la Dirección Territorial, cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario antes de la fecha del cierre del presente proceso. En dicho certificado no deben aparecer reclamaciones, sanciones ni investigaciones. En caso de tratarse de consorcios y uniones temporales, este requisito habilitante deberá acreditarse para cada uno de los integrantes de las personas jurídicas o naturales que los conformen.		
7	**POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación, del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.** **NOTA 1:** De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos		

	establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capitulo 2 del Titulo 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. **NOTA 2:** Para los proponentes de origen extranjero: sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas yo plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito. **NOTA 3:** Para el caso de proponentes plurales consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación. Se requiere que el oferente aporte el documento tal como fue solicitado en la invitación publica, así: **El oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio) deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.**		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

8. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

8.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de la prestación del servicio, responsabilizándose del cumplimiento y resultado de los estudios e investigaciones del agua potable y residual, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
- Garantizar que los materiales, equipos y herramientas a utilizar para el servicio son de óptima calidad.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses adicionales a la ejecución del contrato.

NOTA: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos LA CONTRATISTA adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

8.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los servicios, por lo tanto LA CONTRATISTA deberá responder en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contados a partir del requerimiento hecho a LA CONTRATISTA por parte del Supervisor del contrato;

CENACBARR

respecto de los requerimientos urgentes a LA CONTRATISTA atenderá los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

9. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de LA CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de Garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para ello, dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, LA CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una Garantía Única a favor de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ POR SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE DURACIÓN Y TRES (03) AÑOS MÁS.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de LA CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera a LA CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

LA CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando LA CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta de LA CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de LA CONTRATISTA.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

9.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando LA CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

LA CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si LA CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR y a cuenta de LA CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de LA CONTRATISTA.

9.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación de LA CONTRATISTA de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, mora o incumplimiento parcial, la ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que LA CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, la ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

LA CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a LA CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando LA CONTRATISTA no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir LA CONTRATISTA, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a LA CONTRATISTA.

9.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a LA CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

9.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que LA CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reservara el derecho de reclamar a LA CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

9.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del

contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2) Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR.

4) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por LA CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8) Cumplir con el Decreto 1072 de 2015: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

9) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito a LA CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de LA CONTRATISTA en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta de LA CONTRATISTA.

5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de LA CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. **VEEDURÍA CIUDADANA:** Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:** Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

12. SUPERVISOR.

El Supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor Mayor. **DUVÁN MAURICIO PRIETO** – Oficial de Ingenieros BR02 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificada por conducto del Área de Contratación, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.431.535 y Celular: 321506088. Correo: duvan.prieto@ejercito.mil.co. El Supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de LA CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. LA CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA o su designado accedan a la información de LA CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir a LA CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que LA CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir a LA CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los

subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que LA CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que LA CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. **c)** En el evento de que LA CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de LA CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto LA CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por

parte de LA CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a LA CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a LA CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar a LA CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de LA CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que LA CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**,** se reserva el derecho de reclamar a LA CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de LA CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya LA CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES.

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

CENACBARR

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día veintiocho (28) del mes de mayo de 2026.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA SEGUNDA BRIGADA
GERENTE DE PROYECTO

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA SAS
NIT. 901.469.887-8
RL. ROCÍO NAVARRO HERNÁNDEZ
C.C. N° 32.666.017 de El Bagre - Antioquia

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. **DUVÁN MAURICIO PRIETO**
Oficial de Ingenieros BR02 y/o quién haga sus veces

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. JHONATAN ZULUAGA GUTIÉRREZ
Suboficial de Estadística BR02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR